

471

## BUENOS AIRES, 7 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1.316.523/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 186 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 335/75, entre la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2.004).

Que a través del mentado Acuerdo las partes pactan el pago de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, para los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 335/75, a liquidarse junto con los haberes de la segunda quincena de enero, febrero, y marzo de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

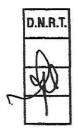
Que las partes celebrantes ratifican en todos sus términos el mentado instrumento y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del instrumento traído a consideración de esta Autoridad Administrativa, encuentra concordancia con la actividad de la representación empresaria firmante, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley  $N^{\circ}$  14.250 (t.o. 2004).





Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados. Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello.

## LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, obrante a fojas 186 del Expediente Nº 1.316.523/09, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 186 del Expediente Nº 1.316.523/09.

ARTICULO 3º.- Remitase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004). ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a ja Dirección Nacional del Registro

Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº

ILVIA SQUIRE de PUIG MORENO Ofrectora Nacional de Relaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo 🕽 Seguridad Social

